



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2020 00600 00

Revisadas las distintas actuaciones desarrolladas en el presente asunto, advierte el Despacho que dentro de este aún no se encuentran agotadas las exigencias que contempla el inciso 6° numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Máxime que no reposa en el plenario prueba que acredite la fijación del presente proceso y del edicto emplazatorio allegado por la demandante (No. 29) en el registro nacional de personas emplazadas respecto de las personas indeterminadas que tenga derecho sobre el inmueble conforme se ordenó en el inciso 4 del auto admisorio, ni tampoco se advierte la fijación de valla aportada por la demandante (No. 28) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el termino de 1 mes conforme lo ordena el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del C.G. del P.

Por tales motivos, previo a continuar con el trámite subsiguiente, resulta dable realizar control de legalidad en el proceso; con miras a subsanar las actuaciones indicadas.

En ese sentido y en virtud de lo reglado en los artículos 132 y 375 *ibidem*, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. Por secretaria procédase a realizar **(i)** la inclusión del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas visto en el archivo No. 29, en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo preceptúa el art. 108 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020. **(ii)** Proceda a realizar la inclusión del contenido de la valla aportada por la apoderada de la parte demandante vista No. 28 en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el termino de 1 mes conforme lo ordena el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del C.G. del P.

Una vez realizado lo anterior y concluido el termino de fijación de ambas actuaciones, ingrese las presentes diligencias al despacho para continuar con el tramite siguiente

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 48, hoy 11 de
mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA